



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Avenida Xalapeños Ilustres No. 107
Colonia Centro,
C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 813 6548
www.fondodelfuturo.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

CONSIDERANDO

Que para la integración del **"Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro, correspondiente al ejercicio 2024"**; el **Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; así mismo, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado; conforme se decreta y fundamenta en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya última reforma se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha 29 de noviembre de 2018, se da cumplimiento al objeto para que el Fideicomiso Fondo del Futuro integre y establezca un **"Subcomité"** en donde intervendrán sus áreas administrativas y el Órgano de Control, estableciendo su forma de integración y los sectores o áreas participantes quienes podrán conformarlo.

Que las normas contenidas en el presente **Manual de Organización y Funcionamiento**, están orientadas a definir las diversas actividades y facultades de cada uno de los servidores públicos y/o participantes del sector privado que integren el Órgano Colegiado; así como delimitar el ámbito de su competencia, jerarquía y responsabilidad, coadyuvando con una eficiente y eficaz ejecución del programa de trabajo, la utilización racional y transparente de los recursos para el cumplimiento oportuno de las objetivos a los que están destinados.

Que el **"Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro"**, tiene como objetivo fundamental impulsar a los sectores productivos de la entidad a través de apoyos crediticios; otorgar las mejores condiciones para el desarrollo económico, infraestructura y de servicios; plusvalía a los predios y edificaciones; preservar el medio ambiente y conservar el uso apropiado de la imagen urbana, en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, considerando que el parque industrial está diseñado

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Avenida Xalapeños Ilustres No. 107
Colonia Centro,
C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 813 6548
www.fondodelfuturo.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

especialmente para el asentamiento de la industria en las mejores condiciones de ubicación, infraestructura y de servicios.

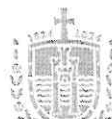
Destacando de lo anterior, que se cuenta con una administración permanente para su adecuada operación y funcionamiento; misma que se obliga a plantear e implementar los avances en la simplificación administrativa; así como la actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que en consecuencia en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, a través de su Dirección General, para los efectos legales que sean necesarios, se ha tenido a bien en expedir el presente:

"MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024"

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismos que prevén la creación del **"Subcomité"**, así como la elaboración y aprobación de su **"Manual de Organización y Funcionamiento"**, para coadyuvar en el cumplimiento de la Ley, se expone el presente instrumento normativo a efecto que se considere su aprobación correspondiente y en lo subsecuente se implemente su aplicación en las sesiones ordinarias o extraordinarias que competan, de cada una de las obligaciones y funciones que el mismo describe.

Con fundamento en lo anterior, el presente ordenamiento establece la normativa que aplica al **"Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro, correspondiente al ejercicio 2024"**, con la finalidad de contribuir a la modernización administrativa y transparencia de los procedimientos en los que se participa y con ello asegurar la cabalidad del cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

Su contenido deberá ser considerado como una guía procedimental y documento de consulta para los Servidores Públicos del Fideicomiso y demás involucrados, que se encuentran vinculados con la contratación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes; así mismo, se contempla, el objetivo, marco jurídico, integración, funciones, acuerdos y términos para llevar a cabo la celebración de las sesiones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias; así como el cumplimiento de los acuerdos, términos de la celebración de las sesiones y seguimientos que de las mismas emanen.

OBJETIVO.

Establecer la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado, a efecto de estipular las acciones tendientes a la eficiente y transparente utilización de los recursos financieros asignados para la Adquisición de los Bienes Tangibles e Intangibles, Arrendamientos o la Contratación de Servicios, que sean solicitados a través del Área Requiriente y/o Enlace, para el desarrollo de los programas administrativos y operativos, óptimo funcionamiento, fortalecimiento y consolidación de la infraestructura, de los servicios e imagen urbana en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, a efecto de cumplir los objetivos y metas establecidos para el desarrollo de sus programas y que el parque industrial manifieste un ambiente atractivo, funcional y con mayor plusvalía.

CONSIDERACIONES.

1. Las consideraciones generales que se establecen en el presente **Manual de Organización y Funcionamiento**, sin distinción alguna, son de observancia obligatoria para cada uno de los integrantes del Órgano Colegiado.
2. El lenguaje utilizado en el presente **Manual de Organización y Funcionamiento**, no busca generar ninguna clase de discriminación y sí establecer el derecho a la igualdad, por lo que todas las referencias o alusiones que sean hechas al género masculino, representan siempre y en todo momento a mujeres y hombres por igual.
3. El Órgano Colegiado se deberá comprometer en actualizar en forma anual el **Manual de Organización y Funcionamiento** y atender oportunamente las



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

modificaciones que el marco normativo determine, con el objeto de promover la eficiencia y eficacia en su actuación e incorporar la actualización de las reformas legales aplicables en materia de adquisiciones y servicios.

MARCO LEGAL APLICABLE

1. Marco Legal Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Unidad de Medida y Actualización, emitida en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. Marco Legal Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el Ejercicio Fiscal 2024



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Marco Legal Local:

- Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro.
- Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro.
- Estatuto Orgánico del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro.
- Reglas de Operación del Fondo del Futuro.
- Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai.





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la organización, integración, instalación, funcionamiento y distribución de las funciones y atribuciones del "Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro"; el nombramiento de los servidores públicos que lo conformarán, la delegación de facultades, suplencias y la consideración de la participación del Sector Privado; a fin que las contrataciones de Adquisiciones y Servicios, se realicen en las condiciones de equidad, competitividad, legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

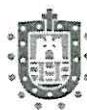
El Subcomité tiene como fin principal supervisar y dar seguimiento a la planeación, programación, presupuestación, contratación, conservación, mantenimiento, gasto y control de las Adquisiciones y Servicios que realice el Fideicomiso, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, vigilando en todo momento que las actividades y operaciones en materia de contrataciones gubernamentales, se realicen en las mejores circunstancias y condiciones en beneficio del Fideicomiso

Artículo 2. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Adjudicación Directa:** Asignación de la adquisición de un bien o servicio por parte del Fideicomiso a un proveedor o prestador de servicios que cuente con solvencia técnica y económica, sin mediar un procedimiento de contratación por Licitación Pública o por Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- **Adquisiciones:** Las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en Clasificador por Objeto del Gasto y en sus catálogos de cuentas.
- **Área Requirente:** Las Áreas del Fideicomiso y/o la Oficina de Enlace en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, que soliciten o requieran formalmente la



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



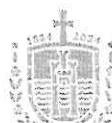
SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

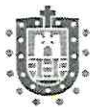
Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien, aquella que los utilizará.

- **Área Responsable de la Contratación:** La Dirección General del Fideicomiso Fondo del Futuro, quien es la facultada para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de suscribir la contratación de las adquisiciones o servicios, apoyada en todo momento por el Departamento Administrativo y el Departamento Jurídico.
- **Área Técnica:** La facultada por la Dirección General, será quien elabore las convocatorias, bases, especificaciones, anexos y demás elementos que deben incluir los procedimientos de contratación; misma que evaluará técnicamente las proposiciones y dará respuesta a las dudas que presenten los licitantes en las juntas de aclaraciones.
- **Caso fortuito o fuerza mayor:** El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre que se caracteriza por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones previstas en alguna formalidad o procedimiento.
- **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **Comité Técnico:** El Órgano de Gobierno del Fideicomiso, integrado por representantes de la Administración Pública Estatal, que constituye el máximo órgano de decisión y quien regula las acciones y actividades del Fideicomiso.
- **Contraloría:** Contraloría General del Estado.
- **Fideicomiso:** Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro.
- **Manual:** Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro, correspondiente al ejercicio 2024.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



- **Ley:** La Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 29 de noviembre de 2018.
- **Órgano Colegiado/Subcomité:** Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fondo del Futuro, correspondiente al ejercicio 2024.
- **OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado.
- **Proveedor/Prestador de Servicio:** La persona física con actividad empresarial y profesional o la persona moral que suministra o está en posibilidades de suministrar o de prestar, como oferente, los bienes y/o servicios que el Fideicomiso requiere para el correcto funcionamiento de sus áreas y de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai.
- **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
- **SEDECOP:** Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado.
- **Servicios:** Los que se presten sobre bienes directamente propiedad del Fideicomiso o los que tenga arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados.
- **Sector Privado:** La representación oficial de los sectores de comercio, industria, construcción, organizaciones de profesionales y/o prestadores de servicios profesionales.

Artículo 3. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro, es el Órgano Colegiado de carácter técnico con atribuciones al interior del Fideicomiso, cuyo propósito fundamental es coadyuvar en las actividades y operaciones que este realice en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, vigilando el cabal cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, competencia, libre concurrencia, honestidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia; estableciendo que prevalezcan los criterios de economía, precio fijo, calidad,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

financiamiento y oportunidad en los procedimientos de contratación que sean convocados y en consecuencia los adjudicados.

Artículo 4. El Órgano Colegiado motivará y fundará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos administrativos, para coadyuvar con la ejecución de las actividades y operaciones relacionadas con:

- I. Adquisición de bienes muebles tangibles e intangibles.
- II. Arrendamiento de bienes muebles.
- III. Contratación de servicios relacionados asesorías, consultorías, especializados u otros que sean homólogos.
- IV. Servicios que se presten sobre bienes muebles propiedad del Fideicomiso o arrendados.
- V. Almacén y control de inventarios de bienes muebles.
- VI. Altas, bajas, enajenación y/o destino final de los bienes muebles.

Lo anterior, sujetándose en todo momento a los criterios de transparencia, distribución racional de los recursos públicos, optimización y aprovechamiento de los recursos disponibles, promoción de la legalidad, modernización, imparcialidad, eficiencia y eficacia de los actos materia del presente ordenamiento.

Artículo 5. En el desarrollo de sus funciones, el Órgano Colegiado se normará bajo los principios de economía, máxima publicidad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, lealtad, imparcialidad, racionalidad, transparencia, honradez, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y perspectiva de género que rigen el servicio público.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ

Artículo 6. El Órgano Colegiado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, se integrará conforme a continuación se establece:

I. Presidente.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Avenida Xalapeños Ilustres No. 107
Colonia Centro,
C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 813 6548
www.fondodelfuturo.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

Titular de la Dirección General del Fideicomiso, quien contará con derecho a voz y con derecho a voto.

II. Secretario Ejecutivo.

Titular de la Jefatura del Departamento Administrativo, quien contará con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

III. Vocal del Sector Público.

Titular de la Jefatura del Departamento Jurídico y personal adscrito como apoyo técnico en materia de adquisiciones y servicios adscrito o a cargo del Departamento Administrativo; quienes contarán con derecho a voz y con derecho a voto.

IV. Vocales del Sector Privado.

La representación de los sectores de la industria y/o del comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que serán los que el Presidente del Subcomité determine convocar para un periodo de un año fiscal, mismos que contarán con derecho a voz y con derecho a voto.

Los invitados del sector privado, deberán ser notificados en tiempo y forma para que participen desde la instalación del Subcomité de Adquisiciones y la primera sesión ordinaria, hasta la última sesión que sea convocada; en caso, que estos integrantes decidan no asistir, se procederá a llevar a cabo la sesión programada que corresponda y para los efectos que procedan se expondrá a los participantes el oficio de notificación con el cual fueron invitados, mismo que se anexará al expediente. En el acta de sesión se deberá mencionar el o los nombres de los invitados que no acudieron, sus cargos y precisar en el sitio que compete la frase "no asistió".

V. Asesor.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz, quien no podrá nombrar algún suplente para asistir a las sesiones, y contará con derecho a voz, pero sin derecho a voto.



Artículo 7. Los cargos de los miembros del Subcomité conferidos en el presente Manual, serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto del Fideicomiso.

Artículo 8. El Órgano Colegiado será presidido por la Titular de la Dirección General del Fideicomiso; sin embargo, en aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor que así lo requieran, podrá suplirla el Jefe del Departamento Administrativo (Secretario Ejecutivo), sin que para ello exista notificación por escrito.

Artículo 9. Cuando por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a ser analizados por el Órgano Colegiado resulte necesario, se podrá contar con la participación de terceros con pleno conocimiento en la materia objeto del análisis y estos podrán ser invitados del sector público o del sector privado y su función será únicamente colaborar con las exposiciones o aclaraciones de carácter técnico del tema motivo del acuerdo correspondiente.

Los invitados antes citados tendrán participación exclusiva y limitada a la sesión durante la presentación y discusión del tema motivo por el cual fueron invitados. Deberán suscribir un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en los casos que durante la sesión que competa tengan acceso a información clasificada, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 10. Atendiendo a los requerimientos institucionales programados, así como a las instrucciones del Comité Técnico y sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que les correspondan a las áreas del Fideicomiso, el Órgano Colegiado tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos, programas y presupuestos de las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del ejercicio.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

fiscal correspondiente; así como formular las observaciones y recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes.

- II. Vigilar, en su caso, que se cumpla con los procedimientos de contratación que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando el origen de los recursos sean de naturaleza Federal.
- III. Verificar que los procedimientos de contratación conforme a sus montos y modalidades que se celebren, reúnan los requisitos establecidos en la Ley.
- IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del 50 % (cincuenta por ciento) del monto total de la operación.
- V. No autorizar condiciones desfavorables para el patrimonio del Fideicomiso, tales como las de autorizar modificaciones a precios, anticipos o pagos predeterminados.
- VI. Analizar la procedencia de no llevar a cabo licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley.
- VII. Reducir los plazos contemplados en el artículo 35, de la Ley, cuando medien razones debidamente justificadas del área requirente o ejecutora, sin que ello implique limitar la participación de los proveedores en el procedimiento de contratación.
- VIII. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trate de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros.
- IX. Autorizar la reducción del grado de integración nacional, para aquellos bienes que por sus características especiales no cuenten con dicho porcentaje de contenido nacional; en su caso, precisar otro grado de integración nacional, considerando para ello las características especiales de los bienes.
- X. Asistir mediante representante, cuando así se considere necesario, a las mesas de trabajo, juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

proposiciones relacionados con los procedimientos de contratación que lleve a cabo el Fideicomiso.

- XI. Elaborar, proponer, modificar, actualizar y emitir la aprobación del "Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro".
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada una de las sesiones ordinarias y, en su caso, de las extraordinarias, que correspondan.
- XIII. Analizar y, en su caso, comprobar y aprobar los casos relativos a la baja y destino final de los bienes muebles que se encuentren inventariados, con base en un Dictamen Técnico que determine en forma fundada, sustentada y motivada el estado material de los mismos.
- XIV. Autorizar la enajenación y destino final de los bienes muebles.
- XV. Supervisar que todos los asuntos sometidos a su consideración, se ajusten a la normatividad aplicable en la materia; así como de formular las observaciones y recomendaciones que, en su caso, estime conveniente.
- XVI. Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Subcomité no autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la Ley o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni para el Fideicomiso.

Artículo 12. No podrá delegarse en el Órgano Colegiado, funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades conferidas por disposición de ley, forma o lineamiento correspondiente a las facultades de cada uno de los servidores públicos del Fideicomiso.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 13. Son atribuciones del Presidente del Subcomité las siguientes:

- a) Representar al Órgano Colegiado, presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias; así como emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; en casos justificados, la convocatoria podrá ser emitida por conducto del Secretario Ejecutivo.
- c) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Convocar la asistencia de personal técnico, administrativo o contable de apoyo a las sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera, para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité.
- e) Coordinar con los integrantes del Órgano Colegiado los programas de trabajo del Subcomité para la consolidación de sus fines.
- f) Dirigir los debates en las sesiones del Órgano Colegiado; someter a votación los asuntos expuestos en cada una de ellas y autorizar las actas respectivas.
- g) Autorizar las actas de cada sesión y vigilar que se dé cumplimiento a los acuerdos tomados.
- h) Proporcionar a los integrantes del Subcomité por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos de su estricta competencia, así como los informes correspondientes.
- i) Emitir el voto de calidad para el caso de empate en las votaciones.
- j) Informar al Comité Técnico lo referente al desarrollo de las sesiones, así como los acuerdos tomados en cada una.
- k) Definir la política de funcionamiento y operación del Subcomité.
- l) Establecer los mecanismos para la formalización de documentos y actos que realice el Subcomité.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

m) Las demás que expresamente le confiera el Órgano Colegiado y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Subcomité las siguientes:

- a) Vigilar la expedición correcta de la lista de asistencia, orden del día y demás asuntos a tratar en cada sesión.
- b) Remitir a cada integrante del Órgano Colegiado, la invitación anexando la orden del día, dentro de un plazo previo de cinco días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria; en lo que compete a las sesiones extraordinarias, se realizará con un día hábil de anticipación.
- c) Presidir extraordinariamente las sesiones en caso de ausencia del Presidente. En caso de suplir al Presidente tendrá la atribución de tomar las decisiones concernientes para los debates que se presenten en las sesiones ordinarias y extraordinarias, someter a consideración del Órgano Colegiado, los asuntos del orden del día y generar los acuerdos, teniendo el voto de calidad para el caso de empate.
- d) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual contendrá el orden del día, el acta de la sesión anterior, los asuntos a tratar y los soportes documentales.
- e) Llevar el registro de los acuerdos del Subcomité y verificar su debido cumplimiento.
- f) Dar lectura, en la sesión inmediata posterior del acta generada y de los acuerdos tomados en la reunión precedente, así como los comentarios vertidos por los integrantes del Órgano Colegiado.
- g) Apoyar a la gestión del Presidente del Subcomité y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones de Subcomité.
- h) Vigilar que el archivo de documentos se encuentre debidamente integrado y mantener su conservación en los términos dispuestos por la ley en la materia.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

- i) Al terminar las sesiones el Secretario Ejecutivo preparará el acta correspondiente, la cual deberá ser enviada a los miembros del Subcomité en un término no mayor a tres días hábiles para la firma correspondiente; los miembros contarán con un plazo de tres días hábiles para emitir sus comentarios; en el entendido que de no realizarlos en el plazo referido se dará por aceptada la propuesta del acta.
- j) Efectuar las funciones que le corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable; así como aquellas que le encomiende el Presidente del Subcomité.

Artículo 15. Son obligaciones o atribuciones de los Vocales del Subcomité:

- a) Proponer y enviar al Secretario Ejecutivo, con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que se convoque, los asuntos que se pretendan someter a consideración del Subcomité, ya sea de carácter ordinario o extraordinario.
- b) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes.
- c) Asistir a las sesiones, opinar y votar sobre los asuntos a tratar y firmar cada una de las actas que genere el Subcomité, previa revisión de las mismas.
- d) Ejecutar las demás funciones que le correspondan o las que les encomiende el Subcomité, de acuerdo a la normatividad aplicable.

En el caso que cualquiera de los Vocales no pueda asistir por causas debidamente justificadas a la sesión convocada, podrá nombrar un suplente que lo represente, quien deberá tener por lo menos, nivel de jefe de sección o equivalente a su área de adscripción y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario.

Esta designación de suplente o suplentes se hará de conocimiento por escrito al Secretario Ejecutivo del Subcomité, con un día hábil anterior a la fecha de celebración de la sesión.

Artículo 16. Los asesores del Subcomité únicamente estarán facultados para:





- a) Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se presenten al Órgano Colegiado, opinando y coadyuvando en la correcta interpretación y aplicación de la normatividad en la materia que compete.
- b) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Subcomité, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que la reciba por parte del Secretario Ejecutivo.
- c) Recomendar todos aquellos mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Órgano Colegiado y el aprovechamiento óptimo y eficiente de los recursos.

Artículo 17. Los invitados únicamente tendrán participación en los casos en que el Presidente y/o Secretario Ejecutivo consideren necesaria su intervención, y su participación consistirá en el apoyo que aclara los aspectos técnicos o administrativos que se relacionen con el o los asuntos sometidos al Órgano Colegiado el área requirente que lo presenta.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 18. Una vez instalado el Órgano Colegiado sesionará en forma ordinaria una vez al mes, para tratar asuntos sobre planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley; serán convocadas por el Presidente del Subcomité con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Solo en casos debidamente justificados y a través de convocatoria emitida por el Presidente y/o Secretario Ejecutivo, se podrán realizar sesiones extraordinarias, mismas que serán convocadas con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

Artículo 19. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que competa, se deberá presentar a consideración del Órgano Colegiado:





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

- a) El calendario de las sesiones ordinarias, programadas en forma mensual para el ejercicio fiscal que compete.
- b) El Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro, del ejercicio fiscal correspondiente.
- c) Los montos mínimos y máximos establecidos en el artículo 27 de la Ley conforme al valor de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que serán considerados para ejecutar los procedimientos de contratación de acuerdo con su modalidad.
- d) El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 20. Cuando el Presidente no pueda asistir a las reuniones del Subcomité, estas serán presididas por el Secretario Ejecutivo y cuando por causas de fuerza mayor e imprevisible de este último no pueda ejercer las funciones las delegará al funcionario público que como atribución tenga el control de las adquisiciones, con la finalidad que las reuniones no sean canceladas y esto cause dilación en los procedimientos.

Artículo 21. Las sesiones solo se podrán celebrar cuando asistan, como mínimo la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz del Sector Público y uno del Sector Privado, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la sesión quienes emitan su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sean unánime; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

Artículo 22. En caso que por falta de quorum no pueda celebrarse la sesión, el Presidente o el Secretario Ejecutivo, convocará a una sesión extraordinaria. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo con los miembros que se encuentren presentes en los siguientes 15 (quince) minutos y todos los acuerdos que se tomen tendrán total y plena validez.

CAPÍTULO VI

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Avenida Xalapeños Ilustres No. 107
Colonia Centro,
C. P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 813 6548
www.fondodelfuturo.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL SUBCOMITÉ

Artículo 23. Los asuntos que se sometan a la consideración del Órgano Colegiado tendrán la naturaleza de acuerdos cuando sean aprobados o decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voz y voto. El acuerdo se registrará con número consecutivo acorde con su tipo, conforme a continuación se indica:

- a) Con un número progresivo.
- b) Significando el tipo de sesión.
- c) Año de acuerdo de la misma.
- d) Concepto de la contratación.
- e) Área que requiere la contratación.
- f) Motivo por la cual se contrata.
- g) Origen y naturaleza de los recursos que serán utilizados para realizar la contratación.
- h) Modalidad de la contratación y fundamento legal.
- i) El seguimiento de los acuerdos se reporta en la siguiente sesión de Subcomité hasta su total cumplimiento.

Artículo 24. Por cada una de las sesiones del Subcomité se levantará un acta que contenga por lo menos la mención del tipo de sesión, lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los miembros, exposición de los asuntos a tratar, opinión emitida por los asesores, en su caso, los acuerdos tomados y clausura de sesión; misma que será remitida vía correo electrónico a los integrantes del Órgano Colegiado que hayan asistido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración, para que se realicen los comentarios que hayan expresado.

De no existir replica por parte de los integrantes del Órgano Colegiado dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas posteriores al envío del acta, se procederá a la firma del citado documento.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

Artículo 25. Invariablemente en el orden del día, se incluirá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores; así mismo, en lo que compete a los asuntos generales, solo podrán incluirse aquellos asuntos de carácter informativo.

CAPÍTULO VII DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 26. Los integrantes del Subcomité en cumplimiento del artículo 5, primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones III, VIII y IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que se tenga interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 27. Los integrantes del Subcomité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por el Fideicomiso, está prohibido utilizar la información que, por el desempeño de sus funciones conozcan, para utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aún después de que concluya su intervención en el Órgano Colegiado.

CAPÍTULO VIII DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

Artículo 28. Los integrantes del Subcomité podrán presentar las modificaciones al presente Manual, mismas que deberán comunicarse en la sesión ordinaria y, en su caso, extraordinaria correspondiente. Las modificaciones deberán presentarse fundadas y motivadas al Secretario Ejecutivo del Subcomité con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que se trate; para que estas las circule entre los integrantes del Órgano Colegiado con un mínimo de tres días hábiles con anterioridad a la celebración de la sesión.



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

Para llevar a cabo la modificación del presente Manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mayoría absoluta, esto es; la mitad más uno de los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto.

TRANSITORIOS

Primero. Se deroga y queda sin efectos a partir del día siguiente a la firma del "Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo del Futuro, para el ejercicio 2023".

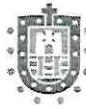
Segundo. El presente instrumento denominado **"Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fideicomiso Fondo Futuro, correspondiente al ejercicio 2024"**, es aprobado por unanimidad de votos por el Órgano Colegiado en la **"Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Fondo del Futuro, correspondiente al ejercicio 2024"**, de fecha 22 de febrero de 2024, mediante **ACUERDO O-SA/FF/005/2024**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, tercer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la página electrónica del Fideicomiso Fondo del Futuro.

Tercero. Lo no previsto en este Manual de Organización y Funcionamiento, será resuelto por el Órgano Colegiado, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás preceptos normativos aplicables.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDECOP
Secretaría de Desarrollo
Económico y Portuario

FONDO DEL FUTURO

Fideicomiso de Administración e Inversión como
Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa

POR EL FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO

**LAE ANA LAURA DEL ÁNGEL
OLIVARES**

DIRECTORA GENERAL
Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ

**L.C.I. GABRIEL HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**

JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ

**LIC. SARAÍ RODRÍGUEZ
GUTIERREZ**

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
VOCAL DEL SECTOR PÚBLICO

**C.P. FRANCISCO JAVIER PÉREZ
CONTRERAS**

ANALISTA CONTABLE Y
VOCAL DEL SECTOR PÚBLICO

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRO. ALEJANDRO OZUNA CHIMAL

ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SEDECOP
VOCAL DEL SECTOR PRIVADO

POR EL SECTOR PRIVADO

**LIC. LUIS MIGUEL AGUILERA FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA DE SUBCOMITÉS Y**

LICITACIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS
Y TURISMO DELEGACIÓN XALAPA

